

ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 8	Artículo 7°	Sesión 88-2017	Fecha de sesión 04-12-2017	Fecha de comunicación 17-01-2018
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General Subgerencia de Operaciones Dirección FOSUVI			Unidad (es) coadyuvante (s): Asesoría Legal	Consecutivo #914-2017
Asunto: Corrección al acuerdo sobre la no objeción para el financiamiento del proyecto Asentamiento Guararí				

ACUERDO N°8:**Considerando:**

Primero: Que mediante acuerdo N° 2 de la sesión 71-2017 del 02 de octubre de 2017, esta Junta Directiva declaró la no objeción del Banco Hipotecario de la Vivienda, a la adjudicación realizada por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), bajo la modalidad de Bono Colectivo, para el mejoramiento y construcción de obras de infraestructura en el asentamiento Guararí, ubicado en el distrito San Francisco del cantón y provincia de Heredia.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-0827-2017/SO-OF-0182-2017 del 22 de noviembre de 2017 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-1120-2017 del 27 de noviembre del año en curso– la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones comunican que por un error de esas dependencias, el apartado de recomendaciones del informe que sirvió de base para la aprobación del referido financiamiento, indica el monto correcto del total del proyecto pero en el desglose de los rubros se omite el correspondiente a los costos de consultoría de la oferta ganadora, por un monto de \$27.365.847,13; y por consiguiente solicitan rectificar en este alcance la citada resolución.

Tercero: Que no encontrándose objeción en actuar de la forma que recomienda la Administración, lo pertinente es modificar el acuerdo N° 2 de la sesión 71-2017, con el propósito de consignar en dicha disposición el desglose correcto de los rubros que componen el financiamiento del proyecto.

Por tanto, se acuerda:

Modificar el punto 2 del acuerdo N° 2 de la sesión 71-2017, celebrada el 02 de octubre de 2017, para que se lea de la siguiente forma:

*“2. En razón de lo anterior, se otorga al INVU, al amparo de la Ley 8627, el monto solicitado en administración, por la suma total de hasta **\$1.180.735.267,26**, (mil ciento ochenta millones setecientos treinta y cinco mil doscientos sesenta y siete colones con 26/100), para el mejoramiento y desarrollo de obras de infraestructura en el citado asentamiento, bajo los términos que señala el respectivo cartel, la oferta presentada por el desarrollador, el informe DF-OF-0704-2017 de la Dirección FOSUVI, y según el siguiente desglose:*



Página #2

- a) Costos de consultoría incluidos en la oferta ganadora, por un monto de ¢27.365.847,13.
- b) Costos directos incluidos en la oferta ganadora, por un monto de ¢857.863.546,14.
- c) Costos indirectos incluidos en la oferta ganadora, por un monto de ¢192.636.210,22.
- d) Costos indirectos ejecutados por la entidad autorizada, por la suma de ¢16.167.984,06.
- e) Gastos de administración del 5% para la entidad autorizada, por un monto de hasta ¢54.701.679,39.
- f) Previsión de recursos por inflación: ¢32.000.000,00.”

Acuerdo Unánime y Firme.-
